

Acuerdo para la Adquisición de Equipos con Condiciones Especiales y de Adquisición de Equipos Terminales con Restricción Temporal de Acceso a la Red de otros Operadores

Código del Cliente	D	I	Nombre franquicia	Acuerdo PCS N°
RAZÓN SOCIAL			NOMBRE Y APELLIDOS	
R.U.C.			D.N.I. / OTROS	

Conste por el presente El Acuerdo para la Adquisición de Equipos con Condiciones Especiales celebrado entre América Móvil Perú S.A.C., domiciliada en Av. Carlos Villarán N° 140, piso 11, La Victoria, Lima, en adelante "Claro" y EL CLIENTE, cuyos datos e identificación figuran en el presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Claro ha lanzado al mercado una promoción consistente en el otorgamiento de un DESCUENTO ESPECIAL para la adquisición de equipos celulares relacionados con sus planes ClaroEmpresas de su Servicio PCS (en adelante DESCUENTO ESPECIAL). EL CLIENTE ha adquirido en propiedad el/los Equipo(s) Celular(es) cuyas características, especificaciones técnicas y valor de venta están especificadas en el cuadro Detalle de equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS (en adelante LOS EQUIPOS).

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

EL CLIENTE declara que ha decidido libre y voluntariamente acceder al siguiente DESCUENTO ESPECIAL sujetos a las condiciones establecidas en el presente documento:

DESCUENTO ESPECIAL ELEGIDO	
Descuento 12 m	Descuento 18 m

Así, Claro otorga a EL CLIENTE y éste acepta expresamente el DESCUENTO ESPECIAL aquí elegido por él. Siendo el importe de dicho DESCUENTO ESPECIAL el consignado expresamente en el cuadro Detalle de equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS.

TERCERA.- VALOR DE VENTA

Para estos efectos, EL CLIENTE reconoce que el precio que deberá pagar a Claro por LOS EQUIPOS, luego de aplicado el DESCUENTO ESPECIAL elegido por EL CLIENTE en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, será aquel consignado en la casilla "Precio de Venta" del cuadro Detalle de Equipos del anexo 1 del Acuerdo PCS.

CUARTA.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DESCUENTO ESPECIAL

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que de producirse alguno de los supuestos señalados a continuación perderá el DESCUENTO ESPECIAL otorgado mediante el presente Acuerdo debiendo reintegrar a Claro el importe del mismo.

1. En caso EL CLIENTE decida unilateralmente dejar sin efecto el presente Acuerdo y, por lo tanto, pierda los beneficios que brinda las Condiciones Especiales del plan que éste ha suscrito.
2. En caso EL CLIENTE cancele voluntariamente el servicio PCS de Claro y pierda la condición de Cliente ClaroEmpresas.
3. En caso EL CLIENTE migre a la modalidad Prepago de Claro o migre a cualquier modalidad consumer de Claro.
4. En caso EL CLIENTE migre a un plan ClaroEmpresas inferior al contratado.
5. En caso Claro se vea obligado a suspender indefinidamente el servicio PCS por: (i) a solicitud de EL CLIENTE sin que medie reactivación dentro del plazo de 30 días; (ii) por falta de pago del servicio dentro del plazo que señala el comprobante de pago correspondiente; (iii) por haberse sobrepasado el límite de crédito asignado al plan contratado; (iv) bloqueos o suspensiones por acciones de validación de posibles fraudes y/o por cancelaciones de servicio por falta de pago.
6. En caso EL CLIENTE no reactive su línea telefónica de Claro en un plazo máximo de 30 días calendario, ya sea por robo, por suspensión solicitada a Claro, destrucción, pérdida, daños u otras circunstancias equivalentes que impidan el uso del terminal. Para el presente caso, EL CLIENTE observará el procedimiento comercial y condiciones que establezca Claro para tal efecto. De producirse la pérdida del DESCUENTO ESPECIAL por las razones aquí establecidas, Claro facturará a EL CLIENTE el importe correspondiente como "reintegro de precio de LOS EQUIPOS", estando facultado para incluir dicho importe en el recibo telefónico, de EL CLIENTE, inmediato siguiente a la fecha en que se produce el supuesto que determina la pérdida del DESCUENTO ESPECIAL. EL CLIENTE se compromete a pagar dicho concepto de reintegro de manera oportuna.

enero 2008

QUINTA.- PÉRDIDA DEL DESCUENTO ESPECIAL

De producirse alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula Cuarta precedente, EL CLIENTE deberá reintegrar el DESCUENTO ESPECIAL otorgado, el mismo que se indica en el cuadro Detalle de Equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS, determinado en función al precio de venta y según el DESCUENTO ESPECIAL al que EL CLIENTE haya accedido según la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CLIENTE reintegrará el DESCUENTO ESPECIAL de acuerdo a la fecha de producido el hecho y teniendo como referencia la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

En caso de suspensión del Servicio PCS por alguna de las razones establecidas en los numerales 5 y 6 de la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo, se entenderá suspendidos también el cómputo de los plazos establecidos en el Cuadro de Modalidades adjunto al presente documento.

SEXTA.- OTROS BENEFICIOS

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que no podrá mantener ni acceder a ninguna otra oferta comercial que Claro mantenga vigente simultáneamente con la presente en relación a la adquisición de equipos para planes ClaroEmpresas, salvo aquella referida a la venta de equipos celulares en cuotas.

EL CLIENTE acepta y declara expresamente conocer que el DESCUENTO ESPECIAL otorgado mediante el presente Acuerdo se otorga por única vez y específicamente a LOS EQUIPOS relacionados al plan(es) ClaroEmpresas contratado(s). En ese sentido, EL CLIENTE no podrá acceder a ninguna otra oferta comercial para la adquisición de equipos asociados a planes ClaroEmpresas, según sea el caso, salvo aquella referida a la venta de equipos celulares en cuotas.

En caso EL CLIENTE opte por la compra de LOS EQUIPOS en cuotas deberá suscribir y se sujetará a lo señalado en el Acuerdo para la "Venta de Equipos Celulares en cuotas" sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉTIMA.- CESIÓN DEL ACUERDO

EL CLIENTE no podrá ceder la posición que ostenta en el presente Acuerdo, salvo autorización expresa de Claro, para lo cual EL CLIENTE deberá comunicarle a Claro de acuerdo al procedimiento que Claro establezca.

OCTAVA.- AVISOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las partes se cursen entre sí, se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en el presente Acuerdo o, en su defecto, que conste, de manera indubitable, en cualquier medio alternativo que acredite válidamente su recepción.

NOVENA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en el presente documento y para todo efecto legal renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA ADICIONAL:

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que, debido a las condiciones económicas especiales con las que ha adquirido el equipo que no necesariamente se limitan al descuento especial otorgado en el presente Acuerdo, el equipo cuenta con una restricción temporal de acceso a la red de otros operadores por el plazo de doce (12) meses, computados desde la fecha de su adquisición, conforme a la normativa vigente.

Una vez transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, el levantamiento de la restricción temporal o desbloqueo de EL EQUIPO, procederá a solicitud expresa de EL CLIENTE, para lo cual deberá acreditar ser propietario del mismo, adjuntando a su solicitud el respectivo comprobante de pago de adquisición de EL EQUIPO. El desbloqueo de EL EQUIPO se hará efectivo en el plazo de dos (2) días útiles más el término de la distancia, de conformidad con la normativa vigente.

Fecha de suscripción de las Condiciones Especiales: ____/____/20____

Nombres y Apellidos del Representante Legal,
EL CLIENTE

Firma del Representante Legal,
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc. Ident.



EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad la información contenida en este documento dejando constancia de ello mediante su firma en el presente documento.

Acuerdo para la Adquisición de Equipos con Condiciones Especiales y de Adquisición de Equipos Terminales con Restricción Temporal de Acceso a la Red de otros Operadores

Código del Cliente	D	I	Nombre franquicia	Acuerdo PCS N°
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS				R.U.C. / D.N.I. / OTROS

Conste por el presente El Acuerdo para la Adquisición de Equipos con Condiciones Especiales celebrado entre América Móvil Perú S.A.C., domiciliada en Av. Carlos Villarán N° 140, piso 11, La Victoria, Lima, en adelante "Claro" y EL CLIENTE, cuyos datos e identificación figuran en el presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Claro ha lanzado al mercado una promoción consistente en el otorgamiento de un DESCUENTO ESPECIAL para la adquisición de equipos celulares relacionados con sus planes ClaroEmpresas de su Servicio PCS (en adelante DESCUENTO ESPECIAL). EL CLIENTE ha adquirido en propiedad el/los Equipo(s) Celular(es) cuyas características, especificaciones técnicas y valor de venta están especificadas en el cuadro Detalle de equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS (en adelante LOS EQUIPOS).

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

EL CLIENTE declara que ha decidido libre y voluntariamente acceder al siguiente DESCUENTO ESPECIAL sujetos a las condiciones establecidas en el presente documento:

DESCUENTO ESPECIAL ELEGIDO	
Descuento 12 m	Descuento 18 m

Así, Claro otorga a EL CLIENTE y éste acepta expresamente el DESCUENTO ESPECIAL aquí elegido por él. Siendo el importe de dicho DESCUENTO ESPECIAL el consignado expresamente en el cuadro Detalle de equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS.

TERCERA.- VALOR DE VENTA

Para estos efectos, EL CLIENTE reconoce que el precio que deberá pagar a Claro por LOS EQUIPOS, luego de aplicado el DESCUENTO ESPECIAL elegido por EL CLIENTE en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, será aquel consignado en la casilla "Precio de Venta" del cuadro Detalle de Equipos del anexo 1 del Acuerdo PCS.

CUARTA.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DESCUENTO ESPECIAL

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que de producirse alguno de los supuestos señalados a continuación perderá el DESCUENTO ESPECIAL otorgado mediante el presente Acuerdo debiendo reintegrar a Claro el importe del mismo.

1. En caso EL CLIENTE decida unilateralmente dejar sin efecto el presente Acuerdo y, por lo tanto, pierda los beneficios que brinda las Condiciones Especiales del plan que éste ha suscrito.
2. En caso EL CLIENTE cancele voluntariamente el servicio PCS de Claro y pierda la condición de Cliente ClaroEmpresas.
3. En caso EL CLIENTE migre a la modalidad Prepago de Claro o migre a cualquier modalidad consumer de Claro.
4. En caso EL CLIENTE migre a un plan ClaroEmpresas inferior al contratado.
5. En caso Claro se vea obligado a suspender indefinidamente el servicio PCS por: (i) a solicitud de EL CLIENTE sin que medie reactivación dentro del plazo de 30 días; (ii) por falta de pago del servicio dentro del plazo que señala el comprobante de pago correspondiente; (iii) por haberse sobrepasado el límite de crédito asignado al plan contratado; (iv) bloqueos o suspensiones por acciones de validación de posibles fraudes y/o por cancelaciones de servicio por falta de pago.
6. En caso EL CLIENTE no reactive su línea telefónica de Claro en un plazo máximo de 30 días calendario, ya sea por robo, por suspensión solicitada a Claro, destrucción, pérdida, daños u otras circunstancias equivalentes que impidan el uso del terminal. Para el presente caso, EL CLIENTE observará el procedimiento comercial y condiciones que establezca Claro para tal efecto. De producirse la pérdida del DESCUENTO ESPECIAL por las razones aquí establecidas, Claro facturará a EL CLIENTE el importe correspondiente como "reintegro de precio de LOS EQUIPOS", estando facultado para incluir dicho importe en el recibo telefónico, de EL CLIENTE, inmediato siguiente a la fecha en que se produce el supuesto que determina la pérdida del DESCUENTO ESPECIAL. EL CLIENTE se compromete a pagar dicho concepto de reintegro de manera oportuna.

QUINTA.- PÉRDIDA DEL DESCUENTO ESPECIAL

De producirse alguno de los supuestos contemplados en la Cláusula Cuarta precedente, EL CLIENTE deberá reintegrar el DESCUENTO ESPECIAL otorgado, el mismo que se indica en el cuadro Detalle de Equipos del Anexo 1 del Acuerdo PCS, determinado en función al precio de venta y según el DESCUENTO ESPECIAL al que EL CLIENTE haya accedido según la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CLIENTE reintegrará el DESCUENTO ESPECIAL de acuerdo a la fecha de producido el hecho y teniendo como referencia la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

En caso de suspensión del Servicio PCS por alguna de las razones establecidas en los numerales 5 y 6 de la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo, se entenderá suspendidos también el cómputo de los plazos establecidos en el Cuadro de Modalidades adjunto al presente documento.

SEXTA.- OTROS BENEFICIOS

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que no podrá mantener ni acceder a ninguna otra oferta comercial que Claro mantenga vigente simultáneamente con la presente en relación a la adquisición de equipos para planes ClaroEmpresas, salvo aquella referida a la venta de equipos celulares en cuotas.

EL CLIENTE acepta y declara expresamente conocer que el DESCUENTO ESPECIAL otorgado mediante el presente Acuerdo se otorga por única vez y específicamente a LOS EQUIPOS relacionados al plan(es) ClaroEmpresas contratado(s). En ese sentido, EL CLIENTE no podrá acceder a ninguna otra oferta comercial para la adquisición de equipos asociados a planes ClaroEmpresas, según sea el caso, salvo aquella referida a la venta de equipos celulares en cuotas.

En caso EL CLIENTE opte por la compra de LOS EQUIPOS en cuotas deberá suscribir y se sujetará a lo señalado en el Acuerdo para la "Venta de Equipos Celulares en cuotas" sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉTIMA.- CESIÓN DEL ACUERDO

EL CLIENTE no podrá ceder la posición que ostenta en el presente Acuerdo, salvo autorización expresa de Claro, para lo cual EL CLIENTE deberá comunicarla a Claro de acuerdo al procedimiento que Claro establezca.

OCTAVA.- AVISOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las partes se cursen entre sí, se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en el presente Acuerdo o, en su defecto, que conste, de manera indubitable, en cualquier medio alternativo que acredite válidamente su recepción.

NOVENA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en el presente documento y para todo efecto legal renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA ADICIONAL

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que, debido a las condiciones económicas especiales con las que ha adquirido el equipo que no necesariamente se limitan al descuento especial otorgado en el presente Acuerdo, el equipo cuenta con una restricción temporal de acceso a la red de otros operadores por el plazo de doce (12) meses, computados desde la fecha de su adquisición, conforme a la normativa vigente.

Una vez transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, el levantamiento de la restricción temporal o desbloqueo de EL EQUIPO, procederá a solicitud expresa de EL CLIENTE, para lo cual deberá acreditar ser propietario del mismo, adjuntando a su solicitud el respectivo comprobante de pago de adquisición de EL EQUIPO. El desbloqueo de EL EQUIPO se hará efectivo en el plazo de dos (2) días útiles más el término de la distancia, de conformidad con la normativa vigente.

Fecha de suscripción de las Condiciones Especiales: ____/____/20____

Nombres y Apellidos del Representante Legal,
EL CLIENTE

Firma del Representante Legal,
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc. Ident.



EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad la información contenida en este documento dejando constancia de ello mediante su firma en el presente documento.